

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago de Chile, a 23 de Octubre de 2017, entre la Fundación Tiempos Nuevos, Rut 72.548.600-6, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión del arte y la cultura, representada por su Directora Ejecutiva doña Orieta Rojas Barlaro, C.I. ambas con domicilio en calle Punta Arenas N°6711 Comuna de La Granja, en adelante la "Fundación", por una parte; y por la otra, **PAMELA DEL PILAR FUENTES VILLAVICENCIO**, Diseñadora Gráfica, de nacionalidad Chilena, C.I. domiciliada en Santiago, comuna de en adelante y para los efectos del presente contrato "La Profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, que se registrá por las cláusulas que se detallan a continuación:

Primero: Objeto del contrato. La Profesional, en ejercicio de su profesión, se compromete a prestar servicios profesionales de asesoría en el diseño de cédulas para 19 módulos prioritarios del Museo Interactivo Mirador, de acuerdo a los requerimientos del modelo educativo MIM y supervisión de impresión e instalación en terreno de las nuevas gráficas, por encargo de la Dirección de Museografía de la Fundación Tiempos Nuevos.

Lo anterior según la siguiente programación:

- Entrega a la profesional por parte del MIM de los contenidos, para el diseño de las cédulas, con plazo al 23 de Octubre de 2017.
- Instalación de las piezas gráficas en terreno, en los 19 módulos, con plazo al 30 de Noviembre de 2017.

El tiempo contemplado para el desarrollo de los servicios es al 7 de diciembre de 2017.

Segundo: Modalidad de los Servicios. La Profesional se compromete a realizar el servicio señalado en el objeto, a solicitud de la Fundación, el que será revisado y aprobado por avances que se coordinarán durante la duración del mismo, siendo la contraparte autorizada para estos efectos y para la recepción final de los diseños, la Directora de Museografía de la Fundación.

Tercero: Obligaciones del Profesional. Será obligación de la Profesional realizar todas aquellas acciones que sean razonablemente necesarias o convenientes para el logro de los objetivos señalados en la cláusula primera. Las partes dejan constancia que los servicios deberán ser desarrollados o cumplidos de acuerdo a los conocimientos propios o inherentes a su formación profesional, a su experiencia y, en especial de acuerdo a los lineamientos de su contraparte, la Dirección de Museografía de la Fundación Tiempos Nuevos.

Cuarto: Precio y forma de pago. La Profesional recibirá por la correcta y oportuna prestación de sus servicios, la suma única y total de \$1.661.111.- brutos (Un millón seiscientos sesenta y un mil ciento once pesos) a título de honorarios. Valor que se pagará previa presentación de informe mensual de actividades realizadas en dicha prestación, el que debe contar con la autorización de la contraparte. El Profesional deberá entregar la boleta de honorarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de la renta.

Quinto: De la Vigencia. La Profesional desarrollará los servicios descritos por medio del presente contrato, a contar del 23 de Octubre hasta el 15 de Diciembre de 2017.

Sexto. Transparencia Activa. Por el presente instrumento, la Profesional autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública. Asimismo y con los mismos fines, autoriza a la Fundación para poder publicar los informes y antecedentes producidos por la Profesional en virtud de los servicios contratados por el presente instrumento.

Séptimo. Régimen contractual. Las partes declaran que el presente contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre ellas y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios regida por el Código Civil, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiese sufrir la Profesional con motivo u ocasión del cumplimiento del presente contrato.

Octavo. Del domicilio y del otorgamiento. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia, cuya competencia alcanza la zona ya referida. Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Profesional y uno en poder de la Fundación.

Noveno: Personería. La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta en escritura pública otorgada el 05 de mayo de 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.


Pamela Fuentes Villavicencio
Profesional


Orieta Rojas Barlaro
Fundación Tiempos Nuevos